



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 07 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe Legal N° 172-2023-ALE/MDCH/CH/C., con fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 0047-2023 F.C.B/A.C./M.D.CHA., de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central; Informe N° 697-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 25 de julio de 2023, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 03-2023-MDCH-SGIDUR-RO-CL/MPM, de fecha de recepción 24 de julio de 2023 emitido por el Residente de Obra de la Municipalidad Distrital de Chamaca, respecto a la solicitud de transferencia de materiales a favor del PIP "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CHAMACA – CHAMACA DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO CCACHO LIMAMAYO DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas."

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, éstos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas, señala en el numeral 11) aprobar la transferencia de saldos de materiales de Almacén Central, siempre y cuando la obra haya sido concluida, liquidada y transferida;

Que, estando a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en su VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la Entidad Municipal, requiere el previo ingreso de estos al Almacén Central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y PECOSA necesariamente deben ser valorizadas e identificados el número de unidades, cuya responsabilidad recae en la Oficina de Almacén. 5.10 para la verificación de las existencias físicas de almacén será uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén o Bin Card, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

Que, mediante la Directiva N° 01-2021-MDCH "DIRECTIVA PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS BIENES SOBRANTES Y EXCEDENTES DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVIDADES Y OTRAS PROCEDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM/MDCH-CH. de fecha 11 de octubre de 2021, en el Artículo V DISPOSICIONES GENERALES, el numeral 5.3. indica que: La aprobación de la transferencia de bienes sobrantes o excedentes, le corresponde a la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces en este caso Gerencia Municipal, previo informe del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y del encargado de Almacén Central, de la misma forma en el numeral 5.4. En el caso que solicite materiales sobrantes o excedentes de proyectos de

CALLE PROGRESO S/N - CHAMACA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



inversión, actividades mediante donación, esta debe ser evaluada por la Unidad Orgánica afines que designe de Gerencia Municipal, y en el orden legal la Oficina de Asesoría Legal emitirá un informe, remitiéndose a la Oficina de Secretaría General para el trámite de donación, mediante acto resolutivo firmado por el Titular de la Entidad.

Que, estando al Informe N° 03-2023-MDCH-SGIDUR-RO-CL/MPM, de fecha de recepción 24 de julio de 2023, formulado por el Ing. Mario Puma Mendoza – Residente de Obra “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CHAMACA – CHAMACA DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO CCACHO LIMAMAYO DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”, quien solicita transferencia de materiales de construcción, señalando que se requiere el material para la correcta ejecución del encofrado de las partidas: 03.01.03.02.02 y 03.01.03.03.02, se detalla el insumo requerido:

CANT.	UNID.	DESCRIPCION
50	KG.	ALAMBRE N° 8

Que, mediante el Informe N° 697-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 25 de julio de 2023, presentado por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, solicita la transferencia de materiales bajo el sustento generado por el Residente de Obra; por lo tanto, la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural recomienda remitir el presente documento a la Oficina de Almacén Central para su evaluación de dicho material:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	Alambre N° 08	Kg.	50.00

Que, a través del Informe N° 0047-2023 F.C.B/A.C./M.D.CHA., de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Tec. Felipe Correa Baca, Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Chamaca, informa que cuenta con los materiales solicitados, en ese sentido se precisa las características, los precios y la procedencia según el cuadro siguiente:

MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PROCEDENCIA
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	36.55	KG.	S/. 7.20	S/. 263.16	Saldo de materiales de la NEA (02-2023) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CCONCHACCOLLO BAJO DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

En referencia a la Directiva N° 01-2021-MDCH “DIRECTIVA PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS BIENES SOBRANTES Y EXCEDENTES DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVIDADES Y OTRAS PROCEDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA vigente, es factible la transferencia de materiales mencionados a través de una Resolución de Gerencia Municipal teniendo en cuenta que son saldos de materiales sobrantes de obras ya concluidas que han quedado internados en Almacén Central;

Que, mediante Informe Legal N° 172-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 04 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, haciendo una valoración conjunta de los informes, concluye que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es **procedente aprobar la transferencia de materiales**, a favor del proyecto: **CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CHAMACA – CHAMACA DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO CCACHO LIMAMAYO DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO** y se apruebe mediante acto resolutivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE MATERIALES sobrantes de proyectos culminados e internados en Almacén Central, a favor del proyecto “**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS CHAMACA – CHAMACA DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO CCACHO LIMAMAYO DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO**” de la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural procedente de los saldos de la obra concluida: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CCONCHACCOLLO BAJO DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	NOTA DE ENTRADA A ALMACEN N° 02-2023	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	36.55	KG.	S/. 7.20	S/. 263.16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, en coordinación con la Oficina de Logística y bienes Patrimoniales, efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de transferencia de los materiales descritos en el artículo precedente, conforme a las normas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, Unidad de Almacén Central y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Archivo
Despacho Alcaldía
SGIDUR
OSELO
Residente de Obra
Inspector de Obra
Ofic. Logística y B.P.
Unid. Almacén Central
Oficina Informática
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 4798-2023 // 4655-2023 // 4556-2023

CALLE PROGRESO S/N - CHAMACA